

RESOLUCIÓN N°2321 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, decreto 1042 de 1978, decreto 1083 de 2015, decreto 648 de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. 001 de 2022 de la Asamblea Corporativa por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, y el acuerdo 006 del 15 de agosto de 2024 y;

CONSIDERANDO

1. Que el literal C del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales la Dirección General.
2. Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.
3. Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: *"Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal"*.
4. Que el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 1768 de 1994, establece que las personas que prestan sus servicios en las Corporaciones tendrán la condición de empleados públicos.
5. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 15 de Agosto de 2024, se designa como Director General Encargado de la CRQ, al Doctor **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.038 de Armenia, en el cargo como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO**.
6. Que el Doctor **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.038 de Armenia, a partir del 20 de agosto de 2024, según acta de posesión 001, ante la notaria tercera de Armenia Quindío, ejerce funciones como Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
7. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios en los cuales se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada laboral establecida por la CRQ.
8. Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.
9. Que la Oficina de Servicio al Cliente de la Entidad, realizó análisis Estadístico de trámites, solicitudes, peticiones, etc. radicados por ventanilla, durante los últimos tres meses, así:

RESOLUCIÓN N°2321 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Mes de julio

Radicados de entrada de los días viernes

Radicados de entrada CRQ		
Viernes de Julio	Mañana	Tarde
jul-05	21	34
jul-12	17	21
jul-19	41	12
jul-26	20	16
TOTAL	99	83
PROMEDIO	25	21

correo electrónico	62	53
correo físico	37	30

Radicados de salida de los días viernes

Radicados de salida CRQ		
Viernes de Julio	Mañana	Tarde
jul-05	16	9
jul-12	32	24
jul-19	20	16
jul-26	42	27
TOTAL	110	67
PROMEDIO	27	19

Mes de agosto

Radicados de entrada de los días viernes

Radicados de entrada CRQ		
Viernes de Agosto	Mañana	Tarde
ago-02	26	23
ago-09	14	21
ago-16	30	18
ago-23	23	19
ago-30	28	22
TOTAL	121	103
PROMEDIO	24	21

correo electrónico	75	74
correo físico	46	29

Radicados de salida de los días viernes

RESOLUCIÓN N°2321 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Radicados de salida CRQ		
Viernes de Agosto	Mañana	Tarde
ago-02	20	9
ago-09	93	15
ago-16	14	17
ago-23	51	13
ago-30	22	8
TOTAL	200	62
PROMEDIO	40	12

Mes de septiembre
Radicados de entrada de los días viernes

Radicados de entrada CRQ		
Viernes de septiembre	Mañana	Tarde
Sep-06	34	27
Sep-13	36	0
Sep-20	22	0
Sep-27	24	35
TOTAL	116	62
PROMEDIO	29	31

correo electrónico	56	53
correo físico	60	9

Radicados de salida de los días viernes

Viernes de septiembre	
Sep-06	84
Sep-13	121
Sep-20	81
Sep-27	49
TOTAL	335
PROMEDIO	84

Así, efectuado el análisis de las estadísticas de radicación de documentos se determina, que un promedio de radicados de entrada de solicitudes y documentos en general los días viernes de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, es de 26 en la mañana y en horas de la tarde es de 24, lo que indica un ingreso superior en la mañana. Adicionalmente se concluye que el 63% llegan a través del correo electrónico y el 37% en forma física.

- 10.** Que otro aspecto a tener en cuenta es lo que se conoce por la OIT como "trabajo decente", que lo define como: "El trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las

RESOLUCIÓN N°2321 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para todos, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres"¹.

- 11.** En igual sentido y frente a la flexibilización del horario laboral, el Departamento Nacional de planeación manifestó en la exposición de motivos de la Ley 2101 de 2021 lo siguiente: *"...la flexibilización de los horarios laborales, supuesto que se adapta al de la disminución de la jornada laboral, favorece la movilidad en el país, a la vez que genera una mayor comodidad y seguridad para los ciudadanos en sus traslados, sin importar si usan transporte público o privado. Lo anterior, toda vez que en la medida en la que los horarios de entrada y salida de los puestos de trabajo varíen, habrá menos afluencia de personas, bien sea en los articulos públicos o en las vías públicas. Siendo así, esta medida podrá impactar problemas de seguridad ciudadana frecuentes como lo son los hurtos en los diferentes medio públicos que se dan en la modalidad de 'cosquilleo" y que se favorecen de escenarios concurridos por pronunciadas multitudes..."².*
- 12.** Que un buen ambiente laboral y la mejora en las condiciones laborales, son un beneficio bifronte, pues genera beneficios para el trabajador y para la empresa, lo que en este caso se traduce como un buen servicio a la comunidad, es decir, prevaleciendo el interés general: *"Las buenas condiciones de trabajo contribuyen al bienestar de los trabajadores y al éxito de las empresas"³*
- 13.** Que dentro de los beneficios que se pueden presentar al modificar el horario de trabajo los días viernes, se podrían enunciar a los particulares y como sociedad:
 - a.** En materia de movilidad, pues el personal que labora o presta los servicios a la entidad, saldrían en un horario diferente al general de la población no solo en la ciudad de Armenia, sino en general, del Departamento del Quindío, en cumplimiento de fines, principios y derechos constitucionales, como el ambiente sano e interés general.
 - b.** Se podrían desarrollar estilos de vida saludables que permitirán reducir y combatir el estrés, lo cual repercutirá en la prevención y tratamiento de las enfermedades mentales, en pro de los postulados del derecho fundamental a la salud y de lo dispuesto en los artículos 19, 47 y 49 de la Constitución Política.
 - c.** Las personas tendrán mayor tiempo pasar disfrutar con sus familias o en sus espacios personales. Los padres de familia contarán con más tiempo para educar a sus hijos, futuros ciudadanos de bien de Colombia. Todo lo anterior, en beneficio de lo establecido por el artículo 42 de la Constitución Política. En consecuencia, habrá tiempo para la familia y las actividades orientadas a la recreación.
 - d.** Algunas personas tienen otras habilidades o fortalezas que les pueden permitir, con el tiempo libre, crear empresa, en pro de la libre empresa establecida en el artículo 333 de la Constitución Política.

¹ <https://www.ilo.org/es/temas/trabajo-decente>

² [https://www.camara.gov.co/sites/default/files/202003/Ponencia%20primer%20debate%20pl.%20258%20de%202019%20\(jornada%20laboral\).pdf](https://www.camara.gov.co/sites/default/files/202003/Ponencia%20primer%20debate%20pl.%20258%20de%202019%20(jornada%20laboral).pdf)

³ <https://www.ilo.org/es/resource/news/la-calidad-del-empleo-interesa-todos-los-trabajadores>

RESOLUCIÓN N°2321 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- e. El tiempo libre generará más oportunidades de capacitación y profesionalización, con lo cual se podrá tener mano de obra más calificada, en desarrollo del derecho a la educación dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política.
- f. No se afectaría el servicio al usuario de manera presencial, ya que según refleja la estadística reportada por el área responsable, la mayor afluencia de peticiones los días viernes se presenta en horas de la mañana y de manera virtual.

14. Que, evaluada la motivación citada, es fundamento suficiente para modificar la jornada laboral y de atención al cliente para los días viernes, sin modificar el total de horas a laborar durante la semana en la CRQ.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: HORARIO DE TRABAJO: Establecer el horario de trabajo de los servidores públicos, los días de lunes a jueves de siete y treinta de la mañana (7:30) a doce del mediodía (12:00) y de dos de la tarde (2:00) hasta las seis de la tarde (6:00), y los días viernes de siete y treinta de la mañana (7:30) a dos de la tarde (2:00) en jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Modificar el horario de atención al público, en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para los días viernes de siete y treinta (7:30) de la mañana a una (1:00 p.m.) de la tarde, en jornada continua.

ARTÍCULO TERCERO: HORARIO DE RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA: Establecer el horario de radicación de correspondencia de manera presencial en la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de lunes a jueves de siete y treinta de la mañana (7:30) a doce del mediodía (12:00) y de dos de la tarde (2:00) de la tarde a seis de la tarde (6:00). Los días viernes de siete y treinta de la mañana (7:30) a una de la tarde (1:00 pm) en jornada continua.

PARAGRAFO 1: La correspondencia que se reciba a través de los canales virtuales los días viernes, será radicada hasta las dos de la tarde (2:00), lo recibido por fuera de este horario quedará con fecha del día hábil siguiente.

PARÁGRAFO 2: No obstante, lo anterior, los funcionarios encargados de radicación de documentos, deberán cumplir la jornada laboral, en el horario estipulado en el artículo primero de la presente Resolución o el horario de trabajo flexible, previa concertación con su jefe inmediato, sin afectar la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUSIÓN. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera comunicar la presente decisión a los funcionarios de la entidad y a la comunidad en general, en cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia.


RESOLUCIÓN N°2321 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia, Quindío el primer (01) día del mes de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO
Director General (E)

Proyectó: Luis Fernando Velásquez Abogado Contratista Talento Humano *LF*
Revisó: Catalina María Gómez Montoya – Asesor Servicio al Cliente *CMG*
Revisó: María Catalina Calle Arias Profesional especializado Talento Humano SAF *MC*
Revisó: Gloria Elena Ocampo Coordinador Grupo de Talento Humano. SAF *GO*